

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA ALIANZA PARA TODOS, PARA POSTULAR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS FEDERALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2003, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG502/2003.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PARA POSTULAR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS FEDERALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2003, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA, APROBO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9o. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1o., PARRAFO 2; 23, PARRAFO 2; 36 PARRAFO 1, INCISO e); 58; 59; 60; 62; 63; 64 Y 69 PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL "ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003". ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.
- II. EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE APROBO EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMEN COALICIONES, EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.
- III. CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL TRES, SE EFECTUARON ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA RENOVAR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.
- IV. UNA VEZ EFECTUADOS LOS COMPUTOS Y EMITIDAS LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES, EXPIDIERON LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ.
- V. DERIVADO DE LOS ACTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SE INTERPUSIERON DIVERSOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD ANTE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS DE LA SEGUNDA Y QUINTA CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES, CON SEDES EN LAS CIUDADES DE MONTERREY Y TOLUCA, RESPECTIVAMENTE,

MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 05 CON CABECERA EN ZAMORA, MICHOACAN Y 06 CON DOMICILIO EN TORREON DEL ESTADO DE COAHUILA, BAJO LOS MEDIOS DE IMPUGNACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SM-II-JIN-013/2003 Y ST-V-JIN-044/2003.

- VI. CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRES, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO LA RESOLUCION RELATIVA AL EXPEDIENTE SM-II-JIN-013/2003 DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN OCHO CASILLAS DEL DISTRITO FEDERAL ELECTORAL UNINOMINAL 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, NO OBSTANTE LO CUAL CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA POR EL CONSEJO DISTRITAL.
- VII. EL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO LA RESOLUCION RELATIVA AL EXPEDIENTE ST-V-JIN-044/2003 DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN TRES CASILLAS DEL DISTRITO FEDERAL ELECTORAL UNINOMINAL 05 EN EL ESTADO DE MICHOACAN, NO OBSTANTE LO CUAL CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA POR EL CONSEJO DISTRITAL.
- VIII. UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA PROCESAL ANTES REFERIDA, SE INTERPUSIERON ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SUP-REC-009/2003, SUP-REC-010/2003 Y SUP-REC-034/2003, RESOLVIENDO EN LA MISMA REVOCAR LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES, Y ANULAR LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS ARRIBA REFERIDOS Y EN CONSECUENCIA, REVOCAR LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, ASI COMO LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA RESPECTIVAS.
- IX. MEDIANTE OFICIO NUMERO D.G.P.L.59-II-4-43 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, NOTIFICO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DECRETO APROBADO EN SESION CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2003, POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, PARA CELEBRARSE EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.
- X. EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EN SESION EXTRAORDINARIA, EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES Y EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN.
- XI. EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, EN SESION EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN DIVERSOS ACUERDOS UTILIZADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, QUE RESULTAN APLICABLES PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN.

- XII. DE ENTRE LOS ACUERDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO ARRIBA CITADO, PARA SU APLICACION EN LO CONDUCENTE, SE ENCUENTRAN: EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y EL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL CONSEJO GENERAL PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, AMBOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.
- XIII. EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE XI DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTARON, PARA SU REGISTRO, CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, DOCUMENTO SIGNADO POR EL LICENCIADO ROBERTO MADRAZO PINTADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL SENADOR JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.
- XIV. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PARTICIPAN EN LA COALICION ACOMPAÑARON EL CONVENIO RESPECTIVO CON LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:
- CERTIFICACION DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;
 - CERTIFICACION DE LA PERSONALIDAD DE LOS PRESIDENTES DEL ORGANO DIRECTIVO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS;
 - DOCUMENTO AUTOGRAFO DEL ACUERDO DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES;
 - ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS Y PROTOCOLIZACION DE DIVERSOS DOCUMENTOS DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REALIZADA POR LOS LICENCIADOS CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE, Y SERGIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.
 - ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE FE DE HECHOS Y PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, LLEVADA A CABO EN LA MISMA FECHA, REALIZADA POR EL LICENCIADO DANIEL LUNA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL;

- EJEMPLAR DE LA PLATAFORMA ELECTORAL;
 - EJEMPLAR DEL EMBLEMA DE LA COALICION EN MEDIO IMPRESO;
- XV. MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/395/03, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS RECIBIO LA INSTRUCCION EXPRESA DE COLABORAR EN LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SU VERIFICACION PRELIMINAR. LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTICULO 64, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO DEL PUNTO SEXTO DEL INSTRUCTIVO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO QUE INDICA: “EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA, INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS”.

EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, EL CONSEJERO PRESIDENTE, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ACTUAL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS SE COMPONE DE SEIS ORGANIZACIONES QUE CUENTAN CON EL REGISTRO DE PARTIDO POLITICO NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DICHAS ORGANIZACIONES PARTIDISTAS SON LAS SIGUIENTES:

- PARTIDO ACCION NACIONAL
 - PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 - PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
 - PARTIDO DEL TRABAJO
 - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
 - CONVERGENCIA
2. QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56, PARRAFO 2 Y 58, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, UNO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS ES EL DE FORMAR COALICIONES PARA POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES.
 3. QUE EN UNA INTERPRETACION GRAMATICAL, SISTEMATICA Y FUNCIONAL, Y AUN CUANDO LA LEGISLACION ELECTORAL ESTABLECE REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA CONFORMACION DE COALICIONES, Y POR TRATARSE EXCLUSIVAMENTE DE CANDIDATURAS DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA EN LOS DISTRITOS 06 DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL ESTIMA QUE DEBE APLICAR, EN LO ESPECIFICO, LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 62 Y 63 DEL CODIGO ELECTORAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDE “EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLI-

TICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003”.

4. QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION POR LA QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEBEN PRESENTAR, ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LO SIGUIENTE:
 - A. ORIGINAL AUTOGRAFO DEL CONVENIO DE COALICION RESPECTIVO O, EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO POR NOTARIO PUBLICO.
 - B. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE EL ORGANO ESTATUTARIO FACULTADO, DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE REUNIO Y APROBO LO SIGUIENTE:
 1. PARTICIPAR EN LA COALICION CORRESPONDIENTE.
 2. CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS O DE LA PROPIA COALICION.
 3. LA PLATAFORMA ELECTORAL.
 4. POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTES.

PARA ACREDITAR EL INCISO B) SE DEBERAN PROPORCIONAR ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION:

- 1) DE LA SESION DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS QUE TIENEN LA FACULTAD DE DECIDIR QUE EL PARTIDO POLITICO DEBERA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DENTRO DE UNA COALICION:
 - A) ACTA O MINUTA; B) ORDEN DEL DIA; C) LISTA DE ASISTENCIA; D) CONVOCATORIA.
 - 2) DE LAS SESIONES LOS ORGANOS DONDE SE DECIDE CONVOCAR A LA INSTANCIA FACULTADA PARA DECIDIR LA PARTICIPACION EN UNA COALICION: A) ACTA O MINUTA; B) ORDEN DEL DIA; C) LISTA DE ASISTENCIA; D) CONVOCATORIA Y TODA INFORMACION QUE PUEDA AYUDAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VERIFICAR QUE LA DECISION PARTIDARIA DE PARTICIPAR EN UNA COALICION FUE TOMADA CONFORME A LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO PARTICIPANTE.
5. QUE POR SU PARTE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 62, PARRAFO 1, Y 63 DEL CODIGO ELECTORAL Y LA PARTE CONDUCTENTE DEL CITADO PUNTO CUARTO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:
 - a) LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
 - b) QUE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN ES LA QUE MOTIVA LA COALICION EN CUESTION.

- c) APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DE LOS CANDIDATOS QUE MOTIVAN LA COALICION CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA A LOS CIUDADANOS CITADOS COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS CORRESPONDIENTES.
 - d) EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE CON LA LEYENDA EN COALICION.
 - e) EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA EN LA BOLETA ELECTORAL A LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.
 - f) EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICION DE SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL, QUE ADOpte AQUELLA.
 - g) EL PORCENTAJE QUE, DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION, LE CORRESPONDERAN A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO.
 - h) QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
 - i) EL COMPROMISO DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPEN COALIGADOS, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
 - j) EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
 - k) EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE, EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.
 - l) LA MANERA EN QUE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISION QUE LE CORRESPONDEN A LA COALICION, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO, SERAN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS DIFERENTES PARTIDOS MIEMBROS Y LA PROPIA COALICION.
 - m) LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE.
 - n) ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA COALICION.
6. QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO SEGUNDO, PARTE CONDUCTENTE DEL MULTICITADO INSTRUCTIVO, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION DEBERAN OBSERVAR LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) EN SU PARTE CONDUCTENTE, Y d); 26, PARRAFO 1, INCISOS

- a) Y b); Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e) Y f), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
7. QUE UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS MOTIVO DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA, ESTA QUEDARA OBLIGADA, A LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS CONFORME EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE DECIMO DEL PRESENTE ACUERDO: DEL CUATRO AL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.
 8. DE OTRA PARTE, Y TODA VEZ QUE NO EXISTE UN PLAZO ESPECIFICO PARA QUE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN UNA COALICION SUSTITUYAN A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RESULTA NECESARIO QUE ESTA AUTORIDAD LO DETERMINE, A EFECTO DE CEÑIRSE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE LA ACTUACION DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARTICULARMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO ELECTORAL. ASIMISMO, Y POR LO QUE HACE A LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA COALICION ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, REFERIDO EN EL INCISO d), RESULTAN APLICABLES LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL REFERIDO EN EL ANTECEDENTE DECIMO DEL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO A LAS ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
 9. QUE EL ARTICULO 64, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, A LA LETRA SEÑALA: “EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL INTEGRARA EL EXPEDIENTE E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL”. QUE DE SU PARTE, EL PUNTO SEXTO DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO INDICA QUE: “EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN SU AUSENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA, INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS”.
- QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/395/03, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS RECIBIO LA INSTRUCCION EXPRESA DE COLABORAR EN LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SU VERIFICACION PRELIMINAR.
10. QUE EN ATENCION A LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS AUXILIO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE Y EFECTUO LOS ANALISIS PRELIMINARES DEL MISMO, PARA LO CUAL LLEVO A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:
 - a) CONSTATO QUE EFECTIVAMENTE EL CONVENIO DE COALICION SE ACOMPAÑARA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRETENDEN ACREDITAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR EL MULTICITADO INSTRUCTIVO, REVISANDO CADA UNO DE ELLOS.
 - b) VERIFICO QUE EL CONVENIO DE COALICION CONTUVIERA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO CUARTO DEL CITADO INSTRUCTIVO, CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE LAS CLAUSULAS DEL MISMO LOS CONSIGNARAN.

11. QUE CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AUXILIANDOSE DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES APORTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ANALIZO LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN, INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON LOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES.
12. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICO QUE EL CONVENIO DE COALICION DENOMINADO "ALIANZA PARA TODOS", PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN, SE ACOMPAÑARA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: LOS TESTIMONIOS NOTARIALES Y ORIGINALES AUTOGRAFOS, QUE CONTIENEN LA CERTIFICACION DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS QUE MANIFIESTEN SU DECISION DE COALIGARSE EN AMBOS DISTRITOS, ASI COMO QUE APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROGRAMA DE ACCION; ESTATUTOS; LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL EMBLEMA DE LA COALICION.

QUE DE ESTE ANALISIS SE DESPRENDE QUE EL CONVENIO DE COALICION SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES QUE CONTIENE FE DE HECHOS DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL Y UN ACTA AUTOGRAFA CONTENIENDO ACUERDO DE ESTA MISMA INSTANCIA, AMBAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DE REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; ACTAS EN LAS QUE MANIFIESTAN LA DECISION DE COALIGARSE; UN EJEMPLAR DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y UN EJEMPLAR EN MEDIO IMPRESO DEL EMBLEMA DE LA COALICION. EN LOS DOCUMENTOS EN CITA SE SEÑALA, ENTRE OTROS ASUNTOS, QUE LOS ORGANOS ESTATUTARIOS FACULTADOS PARA ELLO APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS Y LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.

POR LO QUE RESPECTA A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA COALICION, EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO FIRMADO, LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS MANIFIESTAN QUE EN VIRTUD DE QUE DECIDIERON ASUMIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOLICITAN SE TENGAN POR EXHIBIDOS PARA EFECTOS DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION. CON BASE EN LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PRETENDEN COALIGARSE CUMPLIERON CON LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTA VERIFICACION SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN DOS FOJAS UTILES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

13. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS Y PROTOCOLIZACION DE DIVERSOS

DOCUMENTOS DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REALIZADA POR LOS LICENCIADOS CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE, Y SERGIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE FE DE HECHOS Y PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, LLEVADA A CABO EN LA MISMA FECHA, REALIZADA POR EL LICENCIADO DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR, A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A COALIGARSE, DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS VIGENTES, APROBARON PARTICIPAR EN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", EN LOS DISTRITOS 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DEL ESTADO DE COAHUILA, CONTENDIENDO BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- a) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES SE APROBO EL CONVENIO DE COALICION ENTRE DICHO PARTIDO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE COALICION PACTADO, MISMO QUE, EN SU CLAUSULA QUINTA SEÑALA: "(...) LA COALICION QUE POR EL PRESENTE CONVENIO SE CREA, CONTENDERA BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL(...)".
- b) QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, INDICA QUE SE APROBO EL CONVENIO DE COALICION PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, CONTENDIENDO BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

QUE DESPUES DE REALIZAR EL ANALISIS A LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 7; 8; 77, FRACCION I; 79 FRACCION I; 81 FRACCIONES V Y VII, Y 196, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y 14 FRACCION XI, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL PRIMER PARTIDO Y LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL SEGUNDO, SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA APROBAR LA PARTICIPACION DE LOS MISMOS EN COALICION BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS QUE ACUERDE LA COALICION, EN ESTE CASO LOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. QUE CON LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO CUARTO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

14. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL LLEVO A CABO EL ANALISIS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA VEIN-

TICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR LOS LICENCIADOS CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE, Y SERGIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE FE DE HECHOS, REALIZADA POR EL LICENCIADO DANIEL LUNA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A COALIGARSE, APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.

- a) QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES SE APROBO LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.
 - b) QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES SE APROBO LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN AMBOS DISTRITOS, CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
 1. QUE DESPUES DE REVISAR LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 8, FRACCION I; 79, FRACCION I; Y 81 FRACCIONES V Y VII, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL ARTICULO 14 FRACCION XII, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, SE CONCLUYO QUE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PRIMER PARTIDO Y LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL SEGUNDO, SE ENCUENTRAN FACULTADAS, PARA APROBAR LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO DE LA MATERIA Y POR EL PUNTO CUARTO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.
 2. QUE EL RESULTADO DE ESTA VERIFICACION SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.
15. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL LLEVO A CABO EL ANALISIS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR LOS LICENCIADOS CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE, Y SERGIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; Y DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, QUE CONTIENE FE DE HECHOS, REALIZADA POR EL LICENCIADO DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A COALIGARSE, APROBARON POSTULAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN DE LA COALICION.

- a) QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, SE APROBO LA POSTULACION DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES A DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA DE LOS DISTRITOS CITADOS, DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICION APROBADO POR LA COMISION POLITICA PERMANENTE.
 - b) QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, SE APROBO LA POSTULACION DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA, EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN POR LA COALICION.
 - c) QUE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COALICION CONTIENE LOS DATOS DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA APROBADOS POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS Y QUE ES MOTIVO DE LA COALICION "ALIANZA PARA TODOS".
 - d) QUE DESPUES DEL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 8, FRACCION I; 79 FRACCION I; 81 FRACCION VII; Y 196, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL ARTICULO 14, FRACCION XV; DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL PRIMER PARTIDO Y LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL SEGUNDO, SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA APROBAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA DE LA COALICION, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO CUARTO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO ASI COMO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 58 PARRAFO 10, INCISO b), Y 62 PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO ELECTORAL.
16. QUE ASIMISMO, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PROCEDIO A VERIFICAR QUE EL CONVENIO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS" CONTUVIERA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO CUARTO DEL CITADO INSTRUCTIVO, OBTENIENDO DE ESTE ANALISIS LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES:
- a) QUE EL CONVENIO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS" ESTABLECE EN SU RUBRO DE DECLARACIONES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, SON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y POR TANTO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO CON REGISTRO DEFINITIVO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL NUMERAL 22 DEL MULTICITADO CODIGO DE LA MATERIA; ASIMISMO, SEÑALA QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICION: EL LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL SENADOR JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, AMBOS CON FACULTADES ESTATUTARIAS PARA HACERLO.

- b) QUE EL CONVENIO DE LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS” CONTIENE EN SUS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, NOVENA Y DECIMA SEGUNDA, ENTRE OTRAS, ASI COMO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, LO SIGUIENTE: LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION; LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNO DE ELLOS, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ROBERTO MADRAZO PINTADO, Y POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EL SENADOR JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ. POR OTRO LADO SE CONVIENE QUE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, ES LA QUE MOTIVA LA COALICION QUE NOS OCUPA.
- c) EN EL MISMO TENOR, EN LA CLAUSULA CUARTA SE DESCRIBE EL EMBLEMA DE LA COALICION COMO SIGUE: “SE INTEGRA POR LOS EMBLEMAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DISPUESTOS DENTRO DE UN RECUADRO DE LADOS IGUALES, QUE ENMARCANDOLOS LOS DELIMITA, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DEL PRI UBICADO EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA, Y EL DEL PVEM EN LA CONTRA ESQUINA, UNIDOS POR LA PARTE INFERIOR DE LA TERCERA SECCION VERTICAL GRIS DEL EMBLEMA DEL PRI, CON EL PERIMETRO QUE CONTIENE EL DEL PVEM, A LA ALTURA DEL TEXTO “PARTIDO VERDE”, Y ENMARCADOS, AMBOS EMBLEMAS POR UNA ELIPSE ENVOLVENTE QUE SE ESBOZA POR CONTRASTE DE LAS ZONAS COLOREADAS DE LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA QUE APARECE EN COLOR VERDE Y LAS INFERIORES IZQUIERDA Y DERECHA EN COLOR ROJO.” DICHO EMBLEMA, SE SEÑALA, DEBERA APARECER EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LAS BOLETAS ELECTORALES.
- d) DE OTRA PARTE SE ACUERDA, CON BASE EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE COALICION, QUE LA DISTRIBUCION DE LA VOTACION QUE OBTENGA LA COALICION EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES MOTIVO DEL CONVENIO SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS PARTIDOS COALIGADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
- “1. CONSIDERANDO UNA PARTICIPACION IGUAL O MAYOR AL 48% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y UN PORCENTAJE IGUAL O MAYOR AL 38% DE VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LE CORRESPONDERA EL 7.4% DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA, EN EL SUPUESTO DEL PRESENTE ESCENARIO, CORRESPONDIENDOLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSERVAR EL REMANENTE.
- 2.- CONSIDERANDO UNA PARTICIPACION MENOR AL 48% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y UN PORCENTAJE MENOR AL 38% DE VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LE CORRESPONDERA UN PORCENTAJE DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA MENOR AL 7.4% EN PROPORCION CON EL DECRECIMIENTO DE UNO O EL PROMEDIO DE AMBOS ELEMENTOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD Y QUE SON TOMADOS EN CUENTA PARA EFECTO DE LA DISTRIBUCION DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENDOLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSERVAR EL REMANENTE.”
- e) TAMBIEN QUEDA PACTADO, EN LA CLAUSULA NOVENA INCISO C) QUE LA REPRESENTACION DE LA COALICION CORRESPONDERA A LOS CC. LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, LIC. RAFAEL ORTIZ RUIZ, LIC. ERIC IVAN JAIMES ARCHUNDIA, DIP. AR-

TURO ESCOBAR Y VEGA, LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA Y DIP. LUIS ANTONIO GONZALEZ ROLDAN, LOS REPRESENTANTES DE LA COALICION PODRAN EJERCER SUS FACULTADES DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACION, DESISTIRSE DE ELLOS, PARA OFRECER MEDIOS DE PRUEBA, DESIGNAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO IMPONERSE Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ENTRE OTRAS;

- f) DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE COALICION SE ESTIPULA QUE: "... LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL [...] NO PODRAN REBASAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	12.37%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	87.63%".

QUE DICHOS RECURSOS SON PARTE DEL FINANCIAMIENTO QUE PARA GASTOS DE CAMPAÑA APROBO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COALIGADOS.

ASIMISMO, EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA, INCISO B), SE INDICA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DOS DISTRITOS OBJETO DEL CONVENIO.

- g) EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COALICION SE INCLUYEN LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS DE LOS DISTRITOS EN COALICION, LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL NUMERO DE DISTRITO, NOMBRE DEL CANDIDATO, Y PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECEN ORIGINALMENTE LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

ADICIONALMENTE, EN LA FRACCION V DE LA REFERIDA CLAUSULA SEXTA LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, OBJETO DE LA COALICION, EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL RESPECTIVO ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DE MANERA CONJUNTA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR LOS CC. SENADORES FIDEL HERRERA BELTRAN Y SARA I. CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE, ANTE ESE ORGANO ELECTORAL.

CABE PRECISAR QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL, EN LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, EN LA DISPOSICION ARRIBA CITADA, VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 178 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASI COMO LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- h) LA CLAUSULA DECIMA PRESENTA LA DISTRIBUCION QUE DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION LE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS Y A LA PROPIA COALICION, SEÑALANDO QUE: "APORTARAN A LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA COALICION ELECTORAL, EL CIEN POR CIENTO DE TIEMPO EN MEDIOS QUE LES CORRESPONDEN, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS DOS DISTRITOS ELECTORALES..."

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 63, NUMERAL 1, INCISO H), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y OBSERVANDO LAS CONDICIONES DE EQUIDAD, QUE PRIVAN EN LA MATERIA.

LOS PARTIDOS POLITICOS COLIGADOS, ACUERDAN QUE LA DETERMINACION DE LAS POLITICAS DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION COLECTIVA ESTARA A CARGO DE LOS CC. LIC. PABLO MARENTES MARTINEZ Y DIP. ALEJANDRO GARCIA SAINZ.”

- i) POR ULTIMO, EN LAS CLAUSULAS DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, LOS PARTIDOS POLITICOS A COLIGARSE SE COMPROMETEN; A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL ACORDADA PARA LA COALICION, REGISTRAR A LOS CANDIDATOS DE LA MISMA EN EL MOMENTO PROCESAL CORRESPONDIENTE Y ESTABLECEN LA DISPOSICION DE QUE LA EVENTUAL SUSTITUCION DE CANDIDATOS O REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES, ESTARA A CARGO DE UN COMITE POLITICO DE LA COALICION INTEGRADO POR EL C. LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y POR EL C. SEN. JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

QUE POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE EL CONVENIO DE COALICION CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2, Y POR EL PUNTO CUARTO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE EN CINCO FOJAS UTILES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

17. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

QUE EN CONSECUENCIA, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., PARRAFO 2; 21; 23, PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO e); 58; 63; 64, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82 PARRAFO 1, INCISOS g), h) Y z), DEL ULTIMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EN LO CONDUCENTE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, APROBADO EN SESION DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, EMITA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

SEGUNDO. LA RELACION QUE CONTIENE: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO DE LOS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE SE INTEGRARAN EN CASO DE RESULTAR ELECTOS; ASI COMO, LA ENTIDAD Y DISTRITO EN EL QUE SE POSTULA A CADA UNO DE ELLOS Y QUE MOTIVAN LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ES LA SIGUIENTE:

DISTRITO 06 DE COAHUILA

Cargo al que se postula	Nombre	Edad, fecha y lugar de nacimiento	Clave de elector de la credencial para votar	Domicilio y tiempo de residencia	Grupo Parlamentario en caso de resultar electos
Diputado Propietario	Laura Reyes Retana Ramos	48 años Torreón, Coah. 10 Septiembre 1953	RYRMLR55091005M300	Av. Londres 819, Col. San Isidro Torreón, Coah. 14 años de residencia	PRI
Diputado Suplente	Ana Luz Negrete Velázquez	27 años Torreón, Coah. 19 Septiembre 1976	NGVLAN76091905M100	Calle Englatinas, No. 80 Col. Torreón Jardín 27 años de residencia	PVEM

DISTRITO 05 DE MICHOACAN

Cargo al que se postula	Nombre	Edad, fecha y lugar de nacimiento	Clave de elector de la credencial para votar	Domicilio y tiempo de residencia	Grupo Parlamentario en caso de resultar electos
Diputado Propietario	Martín Samaguey Cárdenas	41 años Zamora, Mich. 16 Noviembre 1962	SMCRM62121616H300	Gutiérrez Mejía, 270, Col. Centro Zamora, Mich. 41 años de residencia	PRI
Diputado Suplente	Francisco Javier García Vega	53 años Jacona, Mich. 04 Octubre 1950	GRVGFR50100416H300	Calle Constitución Norte 368, Col. Centro Zamora, Mich. 53 años de residencia	PVEM

TERCERO. DE ACUERDO A LA MANIFESTACION DE VOLUNTADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO, LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS DEBERAN REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, OBJETO DE LA COALICION, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PUNTO DECIMO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES Y EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN. EN CASO DE NO HACERLO ASI, LA COALICION QUEDARA SIN EFECTOS AUTOMATICAMENTE. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY DE CADA UNA DE LAS FORMULAS QUE SE REGISTREN SERA SANCIONADO, EN SU MOMENTO, POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 178 Y 179 DEL MULTICITADO CODIGO.

CUARTO. LA REPRESENTACION DE LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS” INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLO-

GISTA DE MEXICO, SE TIENE POR REGISTRADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONVENIO RESPECTIVO; Y CORRESPONDE EJERCERLA, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACION, SEGUN ACUERDO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, A LOS CC. LICENCIADOS: MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, RAFAEL ORTIZ RUIZ, ERIC IVAN JAIMES ARCHUNDIA, JORGE LEGORRETA ORDORICA, Y DIPUTADOS ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y LUIS ANTONIO GONZALEZ ROLDAN.

QUINTO. EL EMBLEMA Y COLORES QUE UTILIZARA LA COALICION, SEGUN LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COALICION Y EL ORIGINAL FOTOMECANICO QUE SE ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO, SE DESCRIBEN COMO SIGUE:

“SE INTEGRA POR LOS EMBLEMAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DISPUESTOS DENTRO DE UN RECUADRO DE LADOS IGUALES, QUE ENMARCANDOLOS LOS DELIMITA, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DEL PRI UBICADO EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA, Y EL DEL PVEM EN LA CONTRA ESQUINA, UNIDOS POR LA PARTE INFERIOR DE LA TERCERA SECCION VERTICAL GRIS DEL EMBLEMA DEL PRI, CON EL PERIMETRO QUE CONTIENE EL DEL PVEM, A LA ALTURA DEL TEXTO “PARTIDO VERDE”, Y ENMARCADOS, AMBOS EMBLEMAS POR UNA ELIPSE ENVOLVENTE QUE SE ESBOZA POR CONTRASTE DE LAS ZONAS COLOREADAS DE LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA QUE APARECE EN COLOR VERDE Y LAS INFERIORES IZQUIERDA Y DERECHA EN COLOR ROJO.” DICHO EMBLEMA DEBERA COLOCARSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LAS BOLETAS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL MULTICITADO CONVENIO.

SEXTO. DE ACUERDO A LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE COALICION, LA DISTRIBUCION DE LA VOTACION QUE OBTENGA LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, ENTRE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA INTEGRAN, SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

“1. CONSIDERANDO UNA PARTICIPACION IGUAL O MAYOR AL 48% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y UN PORCENTAJE IGUAL O MAYOR AL 38% DE VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LE CORRESPONDERA EL 7.4% DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA, EN EL SUPUESTO DEL PRESENTE ESCENARIO, CORRESPONDIENDOLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSERVAR EL REMANENTE.

2.- CONSIDERANDO UNA PARTICIPACION MENOR AL 48% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y UN PORCENTAJE MENOR AL 38% DE VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LE CORRESPONDERA UN PORCENTAJE DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA MENOR AL 7.4% EN PROPORCION CON EL DECRECIMIENTO DE UNO O EL PROMEDIO DE AMBOS ELEMENTOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD Y QUE SON TOMADOS EN CUENTA PARA EFECTO DE LA DISTRIBUCION DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENDOLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSERVAR EL REMANENTE.”

SEPTIMO. CON BASE EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE COALICION, EL MONTO QUE APORTARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE GASTOS DE CAMPAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE DETERMINARA DE LA FORMA SIGUIENTE:

“(...) LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL (...) NO PODRAN REBASAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO 12.37%

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 87.63%”

OCTAVO. DE ACUERDO A LA CLAUSULA DECIMA LOS TIEMPOS PERMANENTES, ESPECIALES, COMPLEMENTARIOS, Y LOS PROMOCIONALES DE 20 SEGUNDOS EN RADIO Y TELEVISION, QUE LES CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS COALIGADOS Y A LA PROPIA COALICION, SERA LA SIGUIENTE:

“APORTARAN A LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA COALICION ELECTORAL, EL CIEN POR CIENTO DE TIEMPO EN MEDIOS QUE LES CORRESPONDEN, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS DOS DISTRITOS ELECTORALES...”

LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EL ARTICULO 63, NUMERAL 1, INCISO h), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y OBSERVANDO LAS CONDICIONES DE EQUIDAD, QUE PRIVAN EN LA MATERIA.

LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, ACUERDAN, ADICIONALMENTE, QUE LA DETERMINACION DE LAS POLITICAS DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION COLECTIVA ESTARA A CARGO DE LOS CC. LIC. PABLO MARENTES MARTINEZ Y DIP. ALEJANDRO GARCIA SAINZ.

NOVENO. NOTIFIQUESE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, INTEGRANTES DE LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, QUE A PARTIR DE LA APROBACION DE LA PRESENTE RESOLUCION Y EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, DEBERAN SUSTITUIR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN QUE PARTICIPAN COMO COALICION, POR LOS REPRESENTANTES DE LA COALICION. DICHA SUSTITUCION DEBERA NOTIFICARSE DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS POR LA COALICION. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO b), EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, LA COALICION DEBERA NOMBRAR TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GENERALES EN LOS DISTRITOS CORRESPONDIENTES.

DECIMO. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, INTEGRANTES DE LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, SEGUIRAN TENIENDO REPRESENTACION COMO PARTIDOS POLITICOS INDIVIDUALES ANTE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

DECIMOPRIMERO. LA COALICION DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS” Y LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE LA INTEGRAN, EN LO RELATIVO A LA PRESENTACION DE INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS, DEBERAN OBSERVAR, EN LO CONDUCENTE, EL “REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMEN COALICIONES, EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y LA PRESENTACION DE SUS INFORMES”.

DECIMOSEGUNDO. ATENDIENDO A LA NATURALEZA LEGAL DE LAS COALICIONES, LOS EFECTOS DE LA COALICION OBJETO DE ESTA RESOLUCION DURARAN DESDE EL MOMENTO EN QUE SE REGISTRE, SEGUN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA CONCLUIDA LA ETAPA DE DECLARACION DE VALIDEZ Y RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EXTRA-

ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL TRES. EN DICHO PERIODO, LOS PARTIDOS COALIGADOS DEBERAN ACTUAR COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO EN TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REALICEN DE NATURALEZA ELECTORAL, EN LOS DISTRITOS DE LA COALICION.

DECIMOTERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INSCRIBASE EN EL LIBRO INSTITUCIONAL DE REGISTRO QUE CORRESPONDA, LA PRESENTE RESOLUCION.

DECIMOCUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS".

DECIMOQUINTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

ANEXO UNO

ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA AL CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DELESTADO DE MICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		FECHA DE RECEPCION: 28 DE OCTUBRE DE 2003.
CONVENIO DE COALICION: ORIGINAL AUTOGRAFO QUE CONSTA DE 16 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA MANIFESTACION DE COALIGARSE:	PLATAFORMA ELECTORAL: ORIGINAL AUTOGRAFO QUE CONSTA DE 181 FOJAS UTILES.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: ACTA NUMERO 12974, DEL LIBRO 540, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 241, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SERGIO REA FIELD Y EL LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO 187, DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2003, APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: ACTA NUMERO 12974, DEL LIBRO 540, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 241, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SERGIO REA FIELD Y EL LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO 187, DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COALICION CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO A FIN DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES EXTRAORDINARIAS DE LOS DISTRITOS 05 DE MICHOACAN Y 06 DE COAHUILA, APROBADO POR MAYORIA DE LOS PRESENTES MEDIANTE VOTACION ECONOMICA.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: ACTA NUMERO 12974, DEL LIBRO 540, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 241, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SERGIO REA FIELD Y EL LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO 187, DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2003, APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: ACTA NUMERO 19655, LIBRO 473, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 142, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. DANIEL LUNA RAMOS. REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003. SE DAN POR ENTERADOS LOS PRESENTES Y ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL A TRAVES DE SU PRESIDENTE SUSCRIBE EL CONVENIO RESPECTIVO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: ACTA NUMERO 19655, LIBRO 473, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 142, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. DANIEL LUNA RAMOS. REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003. LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA REALIZACION DEL CONVENIO DE COALICION CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PARA LAS ELECCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO EL 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES EN LOS DISTRITOS FEDERALES UNINOMINALES 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DE COAHUILA, POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: ACTA NUMERO 19655, LIBRO 473, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 142, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. DANIEL LUNA RAMOS. REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003. SE SOMETIO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA APROBACION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

ANEXO UNO

ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA AL CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DELESTADO DE MICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		FECHA DE RECEPCION: 28 DE OCTUBRE DE 2003.
DOCUMENTOS BASICOS	POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS EN COALICION.	ACREDITACION DE PERSONALIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y DE QUIENES SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICION.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: ACTA NUMERO 12974, DEL LIBRO 540, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 241, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SERGIO REA FIELD Y EL LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO 187, DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2003, APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: ACTA NUMERO 12974, DEL LIBRO 540, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 241, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SERGIO REA FIELD Y EL LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PUBLICO NUMERO 187, DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2003, APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: CERTIFICACION DE FECHA 30 DE JULIO DE 2003, DEL REGISTRO DEL PARTIDO EN CITA, COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, SIGNADA POR EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. CERTIFICACION DE FECHA 30 DE JULIO DE 2003, DEL REGISTRO COMO PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CIUDADANO ROBERTO MADRAZO PINTADO.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: ACTA NUMERO 19655, LIBRO 473, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 142, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. DANIEL LUNA RAMOS, REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003. SE SOMETIO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA APROBACION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: ACTA NUMERO 19655, LIBRO 473, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 142, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. DANIEL LUNA RAMOS, REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003. SE DAN POR ENTERADOS LOS PRESENTES Y ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL A TRAVES DE SU PRESIDENTE SUSCRIBE EL CONVENIO RESPECTIVO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: CERTIFICACION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DEL REGISTRO DEL PARTIDO EN CITA, COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, SIGNADA POR EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. CERTIFICACION DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2003, DEL REGISTRO COMO PRESIDENTE DEL COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DEL CIUDADANO JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.
AMBOS PARTIDOS		
CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO.- DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICION.		
FRACCION I... FRACCION II... FRACCION III... FRACCION IV... FRACCION V...		

ANEXO DOS

ANALISIS DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA JUNTO CON EL CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DEMICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION:		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ARTICULO 81, FRACCION V, DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ARTICULO 14, FRACCION XII DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO CLAUSULA QUINTA, PAGINA 8, INCISO c), DEL CONVENIO DE COALICION PARCIAL.		
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTICULO 6o. ARTICULO 7o., PARRAFO 1 ARTICULO 41o., PARRAFO 3	CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES: ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS e) Y f); ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISOS a), b), n), p) Y q); ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO b); ARTICULO 60, PARRAFOS 1 Y 2; Y ARTICULO 62, PARRAFO 1, INCISO f) Y 2, INCISO e).	
SI CUMPLE		SI CUMPLE
DECLARACION DE PRINCIPIOS. ART. 25 INCISOS a), b), c) Y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	PROGRAMA DE ACCION. ART. 26 INCISOS a), b), c) Y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	ESTATUTOS. ART. 25 INCISOS a), b), n), p) Y q), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

ANEXO TRES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICION POR LA QUE SE POSTULAN CANDIDATOS ADIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DEMICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	
PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO, PUNTO A, PAG. 6 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO, PUNTO A, PAG. 6	FECHA DE RECEPCION: 28 DE OCTUBRE DE 2003
CONVENIO DE COALICION: ORIGINAL AUTOGRAFO QUE CONSTA DE 16 FOJAS UTILES, SIGNADO POR LOS PRESIDENTES NACIONALES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. CONVENIO DE COALICION QUE SE REGISTRA: FORMULAS DE CANDIDATOS EN DOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2003, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZARA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO, PUNTO B, PAG. 6.	ACREDITACION DE LA MANIFESTACION DE COALIGARSE: MANIFIESTAN LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS QUE EL CONVENIO DE COALICION HA SIDO APROBADO EN TODA SU EXTENSION, ASI COMO DISCUTIDO Y ANALIZADO POR EL ORGANO DE DIRECCION ESTATUTARIAMENTE FACULTADO CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLITICOS. DECLARACION SEGUNDA DEL CONVENIO, PUNTOS A) Y B), PAG. 4 SI CUMPLE
APROBACION DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA COALICION. CLAUSULA QUINTA.- DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA COMUN DE LA COALICION. A).- CONVIENEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMPARECIENTES QUE LA COALICION QUE POR EL PRESENTE CONVENIO SE CREA, CONTENDERA BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR LOS ORGANOS ESTATUTARIOS CORRESPONDIENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS... C).- ... LOS PARTIDOS POLITICOS QUE POR ESTE MEDIO SE COALIGAN SEÑALAN QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRA LA COALICION UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS DOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ES AQUELLA CON LA QUE SE PARTICIPO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO DE 2003 Y QUE ES UN PRODUCTO DE UN ACUERDO ENTRE AMBOS Y CONGRUENTE DE MANERA CLARA E INDUBITABLE, CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION DE CADA UNO DE ELLOS... CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO.- PUNTO A, PAGINA 7, PUNTO C, PAGINA 8 SI CUMPLE	POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LOS DISTRITOS EN COALICION. CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO.- DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICION. FRACCION I... FRACCION II... FRACCION III... FRACCION IV... FRACCION V... CLAUSULA SEXTA, PP. 9 Y 10 SI CUMPLE

ANEXO TRES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICION POR LA QUE SE POSTULAN CANDIDATOS ADIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DEMICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO			
EMBLEMA(S), COLOR O COLORES DE LA COALICION Y LUGAR DONDE APARECERA EN LAS BOLETAS ELECTORALES: EL EMBLEMA SE INTEGRA POR LOS EMBLEMAS DE AMBOS PARTIDOS, DISPUESTOS DENTRO DE UN RECUADRO DE LADOS IGUALES, QUE ENMARCANDOLO EL DELIMITA, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRI UBICADO EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA Y EL PVEM EN LA CONTRA ESQUINA, UNIDOS POR LA PARTE INFERIOR DE LA TERCERA SECCION VERTICAL GRIS DEL EMBLEMA PRI, CON EL PERIMETRO QUE CONTIENE EL DEL PVEM, A LA ALTURA DEL TEXTO "PARTIDO VERDE", Y ENMARCADOS, AMBOS EMBLEMAS, POR UNA ELIPSE ENVOLVENTE QUE SE ESBOZA POR CONTRASTE DE LAS ZONAS COLOREADAS DE LA ESQUINA SUPERIOR DERECHO QUE APARECE EN COLOR VERDE Y LAS INFERIORES IZQUIERDA Y DERECHA EL COLOR ROJO. EL LUGAR QUE OCUPARA EN LA BOLETA SERA LA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. CLAUSULA CUARTA, PAG. 6 SI CUMPLE			
ACREDITA PERSONALIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y DE QUIENES SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICION: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: DECLARACION PRIMERA, PUNTO A, FRACCION I, PAG. 1. (REGISTRO DEL PARTIDO) DECLARACION TERCERA, PUNTO A, PAG. 4 LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO;	ELECCION QUE MOTIVA A LA COALICION: COALICION ELECTORAL EN DOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS QUE HABRA DE CELEBRARSE ELECCION EXTRAORDINARIA EL PROXIMO CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES. DECLARACION PRIMERA, PUNTO B, FRACCION IV, PAG. 3	COMPROMISO DE SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL: CLAUSULA QUINTA.- DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA COMUN DE LA COALICION. C).- ... LOS PARTIDOS POLITICOS QUE POR ESTE MEDIO SE COALIGAN SEÑALAN QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRA LA COALICION UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS DOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES PARA LA ELECCION DE	ACREDITA COMPROMISO DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA: B).- LA COALICION SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, FIJADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, EN LOS 2 DISTRITOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 63, NUMERAL 2.

ANEXO TRES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICION POR LA QUE SE POSTULAN CANDIDATOS ADIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DEMICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: DECLARACION PRIMERA, PUNTO B. FRACCION I, PAG. 3. (REGISTRO DEL PARTIDO) DECLARACION TERCERA, PUNTO B, PAG. 4SEN. JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.		DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ES AQUELLA CON LA QUE SE PARTICIPO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO DE 2003 Y QUE ES UN PRODUCTO DE UN ACUERDO ENTRE AMBOS Y CONGRUENTE DE MANERA CLARA E INDUBITABLE, CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION DE CADA UNO DE ELLOS... CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO.- PUNTO C, PAG. 8	DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL APARTADO 9 DEL ACUERDO YA CITADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. CLAUSULA DECIMA PRIMERA, PUNTO B, PAG. 15.
SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

ANEXO TRES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICION POR LA QUE SE POSTULAN CANDIDATOS ADIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DEMICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	
DISTRIBUCION DE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISION QUE CORRESPONDAN A LA COALICION: CLAUSULA DECIMA.- SOBRE EL RESPONSABLE DE LA POLITICA DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION COLECTIVA DE LA COALICION. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN ATENCION A LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTICULO 63, NUMERAL 1, INCISO H) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES APORTARAN A LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA COALICION ELECTORAL, EL CIEN POR CIENTO DE TIEMPO EN MEDIOS QUE LES CORRESPONDEN, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DEL DERECHO QUE LES ASISTE A AMBOS INSTITUTOS POLITICOS COALIGADOS EN MATERIA DE PRERROGATIVAS QUE LE SON PROPIAS DE RADIO Y TELEVISION. LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, ACUERDAN QUE LA DETERMINACION DE LAS POLITICAS DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION COLECTIVA ESTARA A CARGO DE LOS CC. LIC. PABLO MARENTES MARTINEZ Y LIC. ALEJANDRO GARCIA SAINZ CLAUSULA DECIMA, PAG. 14	NOMBRE(S) DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY: CLAUSULA NOVENA.- DE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES AUTORIZADOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES Y PARA LA PROMOCION DE EVENTUALES MEDIOS DE IMPUGNACION. C.- LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS PARA PROMOVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION A INTERPONERSE ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES O JURISDICCIONALES ELECTORALES, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, SEGUN ACUERDO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGANTES, SERAN LOS CC. DIP. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, LIC. RAFAEL ORTIZ RUIZ, LIC. ERIC IVAN JAIMES ARCHUNDIA, DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA, LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA Y DIP. LUIS ANTONIO GONZALEZ ROLDAN, MISMOS QUE POR DECISION DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, POSEEN FACULTADES PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION; DESISTIRSE DE ELLOS; DESIGNAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; IMPONERSE DE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES; DESIGNAR REPRESENTANTES PARA RECIBIR E IMPONERSE DE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES; OFRECER MEDIOS DE PRUEBA AUTORIZADOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS; SOLICITAR AUDIENCIAS CON LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CUANDO ESTAS PROCEDIERAN; ASISTIR A LAS MISMAS O NOMBRAR DELEGADOS A FIN DE QUE ASISTAN A ELLAS; Y EN SU CASO, INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACION EN EL ORDEN FEDERAL. CLAUSULA NOVENA, PUNTO C, PAG. 13 Y 14
SI CUMPLE	SI CUMPLE

ANEXO TRES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICION POR LA QUE SE POSTULAN CANDIDATOS ADIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DEMICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO. CLAUSULA OCTAVA.- SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PORCENTAJES DE VOTOS POR PARTIDO COALIGADO.EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO PARTES CONVINCENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA QUE DE LA VOTACION QUE OBTENGA LA COALICION EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE OTORGARA A CADA PARTIDO POLITICO A COALIGARSE, EN BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: 1. CONSIDERANDO UNA PARTICIPACION IGUAL O MAYOR AL 48% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y UN PORCENTAJE IGUAL O MAYOR AL 38% DE VOTOS OBTENIDOS POR	MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO EN CANTIDAD O PORCENTAJE A LAS CAMPAÑAS Y FORMA DE REPORTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES. CLAUSULA SEPTIMA.- SOBRE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. LAS NORMAS QUE RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO HACE SUYAS LA PRESENTE COALICION SON LAS SIGUIENTES: A.-... B.- MONTO DE LAS APORTACIONES DE CADA PARTIDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CAMPAÑA. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 62, NUMERAL 1, INCISO H) Y 63, NUMERAL 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONVIENEN LAS PARTES COALIGANTES QUE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTEN-	PARTIDO POLITICO O GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS LOS CANDIDATOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS. CLAUSULA SEXTA.- DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICION. I... II.- PRECISAN LAS PARTES COALIGANTES QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 NUMERAL I, DEL INCISO K) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LOS CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE HAN QUEDADO DEBIDAMENTE RELACIONADOS, PERTENECEN ORIGINALMENTE AL PARTIDO POLITICO QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO Y SE INTEGRARAN AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL INSTITUTO POLITICO SEÑALADO, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

<p align="center">CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICION POR LA QUE SE POSTULAN CANDIDATOS ADIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DEMICHOACAN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</p>		
<p>LA COALICION EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LE CORRESPONDERA EL 7.4% DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA, EN EL SUPUESTO DEL PRESENTE ESCENARIO, CORRESPONDIENDOLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSERVAR EL REMANENTE.</p> <p>2.- CONSIDERANDO UNA PARTICIPACION MENOR AL 48% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y UN PORCENTAJE MENOR AL 38% DE VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION EN LOS 2 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LE CORRESPONDERA UN PORCENTAJE DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA MENOR AL 7.4% EN PROPORCION CON EL DECRECIMIENTO DE UNO O EL PROMEDIO DE AMBOS ELEMENTOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD Y QUE SON TOMADOS EN CUENTA PARA EFECTO DE LA DISTRIBUCION DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENDOLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSERVAR EL REMANENTE</p> <p>CLAUSULA OCTAVA, PP. 12 Y 13</p> <p align="center">SI CUMPLE</p>	<p>CION DEL VOTO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL, CON EL DEBIDO RESPETO A LOS TOPES DE GASTO DE CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DISTRITALES, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, NO PODRAN REBASAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:</p> <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. 12.37%.</p> <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: 87.63%</p> <p>AMBAS PARTES CONVIENEN EN CREAR UN ORGANO INTERNO DENOMINADO "COMITE DE FINANZAS DE LA COALICION ALIANZA PARA TODOS", ENCARGADO DE LA PERCEPCION Y ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LA COALICION PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, TANTO EN LA DETERMINACION CONSOLIDADA INTERNA DE INGRESOS Y EGRESOS, COMO DE LOS INFORMES QUE DE ACUERDO A LA LEY Y LINEAMIENTOS EXISTENTES DEBEN SER PRESENTADOS ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE RECABAR ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS LA INFORMACION PERTINENTE AL EFECTO, Y DE PRESENTAR DICHOS INFORMES EN LOS TERMINOS Y PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. EL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO REFERIDO, LO SERA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL C.P. VICENTE MERCADO ZUÑIGA.</p> <p>CLAUSULA SEPTIMA, PUNTO B, PP. 11 Y 12</p> <p align="center">SI CUMPLE</p>	<p>ELECTOS:</p> <p>(EN LA CLAUSULA SEXTA, FRACCION II, PAG. 10 DEL CONVENIO, VER CUADRO CORRESPONDIENTE).</p> <p>CLAUSULA SEXTA, FRACCION II, PAG. 10</p> <p align="center">SI CUMPLE</p>